



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS POR EL QUE DELEGA A
SUBALTERNAS Y SUBALTERNOS
ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

Tomo
CCIV
Número

64

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIONES I, XVII, XXI, XXVIII Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 3, FRACCIONES I Y VI, 5 Y 6, FRACCIONES I, V, VII, XX, XXXIX Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 244 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de llevar a cabo el proceso de modernización de la Administración Pública y eficientar las áreas que la conforman, resulta necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales, eliminando así lo que resulta obsoleto para tal fin.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales señalen para la ejecución de los asuntos que le encomienda.

Que el 11 de julio de 2017, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal por el que se modifica la delegación a subalternos y subalternas de atribuciones de representación legal, con el objeto de delegar dichas atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Consejería Jurídica, al Director General Jurídico y Consultivo y al Titular de la Unidad de Asuntos Agrarios, así como a sus subalternas o subalternos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno, a la o el Subsecretario General de Gobierno o a la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras, asimismo, cuenten con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, prevé que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, la o el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

Que mediante Decreto número 244 expedido por la “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de septiembre de 2017, se reformaron entre otros artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México el artículo 19 fracción XVIII, a través de la cual se crea la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Que el Decreto 244 establece en su artículo SEXTO transitorio que: *“La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal se transforma en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por lo que todos sus recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría.*

Las facultades de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y las atribuciones de Consejería Jurídica previstas en los ordenamientos jurídicos, se entenderán conferidas a la persona Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y a dicha Secretaría respectivamente, de conformidad con el presente Decreto.

Las atribuciones que se otorgan a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en tanto se expidan los reglamentos interiores y demás instrumentos jurídicos administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de las estructuras orgánicas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en función de sus competencias vigentes en términos de su Reglamento Interior y Manual de Organización.

Cuando en otros ordenamientos legales administrativos, documentación y papelería se haga referencia a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos conforme al mismo, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal al pasar a formar parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos permanecerán en las mismas condiciones.”

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 Ter, establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Que el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Consejería Jurídica, así como su representación, corresponden originalmente al Consejero/a quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las o los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento deba ejercer en forma directa.

Que el Reglamento de mérito, señala que el Consejero/a tendrá la atribución de representar legalmente a la Consejería Jurídica con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno, a la o el Subsecretario General de Gobierno, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las o los servidores públicos que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la o el Titular del Poder Ejecutivo, la o el Secretario General de Gobierno o la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Que se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, al Director General Jurídico y Consultivo y al Titular de la Unidad de Asuntos Agrarios, a sus subalternas o subalternos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno, a la o el Subsecretario General de Gobierno o a la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, a las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras, que cuente con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE DELEGA A SUBALTERNAS Y SUBALTERNOS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a las y los Licenciados en Derecho Iván Octavio Rojas Delgado, Néstor Eduardo Olmos Salinas, Ilich Waldeck Hinojosa Mondragón, Roberto Peña Cano, María Elizabeth Fernández Hernández, Brigido Hernández Galeana, Francisco Javier Chapa Silva, Marco Antonio Malaquias Sánchez, Verónica Ángeles Valdés, Ángel Velázquez Velázquez, José Ángel Benítez Ramírez, Ricardo Garduño Vivas, Jessica Doralí Alcántara Velázquez, Joaquín González Serna, Emmanuel Sánchez Mejía, Lucano Morales Mota, Abel Díaz Corona, Liliana Cardoso Ramírez, Flavia Jacobo Yáñez, Ileana Vergara Altamirano, Eduardo Martínez Martínez, Luis Miguel Sánchez González, Jaddon Isidro Santos López,

Esmeralda López Domínguez, José Luis Rico López, Gabriela Hernández Iturbe, Octavio Hesiquio Rosales Mendoza, Wendolyne Centeno Báez, Benigno Salazar Betancourt, Reyna Daniela Rodríguez Valdés, María Esther Fuentes Hernández, Abdi Jesareli Alcántara Monroy, Isabel Anabell López González, Sergio Ramales Mejía, Margarita Vanessa Galicia Rivera, José Antonio Peña Martínez, Rubén Ossby Eleno Palma, Fernando Juan Mondragón Cabrero, Héctor Vega Aguirre, María de los Angeles Vilchis Ramírez, Claudia Guzmán Flores, Mariana Azucena Fernández López, Ángel Crisogono Rodríguez Cruz, Esther Oropeza Ramírez, Alejandro González Martínez, Omar Correa Vieyra, Rafael Octavio Arista Gómez, Ana Paulina González Armenta, Alfonso Alcántara Castillo, David Albarrán Jiménez, Mario Justino Miranda Martínez, Armando Acosta Romero, Rodrigo Octavio López Moreno, Sandra Cárdenas Sánchez, Carolina Trejo Plata y a los pasantes en Derecho Ulises Cabrera Pérez y Fernando Villalobos García para que realicen los actos siguientes:

- I. Representar a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o el Subsecretario General de Gobierno en los juicios en que ellos sean parte.
- II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la o el Gobernador, la o el Secretario General de Gobierno y la o el Subsecretario General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
- III. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, en los juicios en que sea parte.
- IV. Representar legalmente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno, a la o el Subsecretario General de Gobierno con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega a las o los Licenciados en Derecho Julio Ramales Mejía, Ulises Galo Jiménez Serrano, Jorge Enrique Castellanos López, Alfonso Miranda Bustamante, Nicasio Javier Castillo Hernández y María Guadalupe Osorio Alva, para que realicen las funciones siguientes:

- I. Representar a la o al Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o el Subsecretario General de Gobierno en los juicios agrarios en que ellos sean parte.
- II. Representar a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno, y a la o el Subsecretario General de Gobierno con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia agraria, presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, articular o absolver posiciones y en general, ejercitar todas las acciones agrarias que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternas y subalternos de atribuciones de representación legal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2017.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
(RÚBRICA).